



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 018-2021-MDC/A

Cieneguilla, 09 de Enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 834-2020-MDC/GDUR-SGOPT, de fecha 28 de diciembre del 2020, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, el Informe N° 01-2021-MDC/GDUR, de fecha 04 de enero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 012-2021-MDC/GPP, de fecha 07 de enero del 2021, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 06-2021-MDC/GAJ, de fecha 09 de enero del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **Aprobación de Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo N° 01** de la Obra **"Creación de las vías vehiculares en la Avenida Malecón Lurín Tramo Puente Inca Moya – Puente Manchay, Distrito de Cieneguilla – Lima – Lima"**. CUI N° 2218626.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley De Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de conformidad con el Art. 195 de la Constitución Política Del Perú, los Gobiernos Locales son responsables del desarrollo económico y local de su jurisdicción y de la prestación de servicios públicos a su cargo en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que para poder cumplir con sus obligaciones frente a la comunidad en materia de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y otras previstas en el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonio de su circunscripción. Para cumplir este fin, el municipio no solo deberá cumplir con brindar servicios públicos, sino que, al hacerlos deberá procurar la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos.

Que, el Artículo 34° de la misma ley, prescribe que; *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...)"*.

Que, el literal a) numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El Titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras."*

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, establece en el numeral 34.1) lo siguiente: *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándose los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son*



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

aprobados por el Titular de la entidad".

Que, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, rescribe que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales (...): a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. C) Cuando es necesario un plazo adicional para ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, asimismo el numeral 205.1) del art. 205° del Reglamento señala: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del sistema nacional de presupuesto público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*. Asimismo; el numeral 205.15) establece *"Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)"*.

Que, asimismo, sin perjuicio de lo citado líneas arriba, el artículo 205° de la norma indicada, establece: 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...); 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento de precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra; 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentada por el contratista, la entidad en un plazo de doce (12) días hábiles, emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 022-2019-MDC/GDUR, de fecha 14 de noviembre del 2019, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "CREACIÓN DE LAS VÍAS VEHICULARES EN LA AVENIDA MALECÓN LURÍN TRAMO PUENTE INCA MOYA – PUENTE MANCHAY, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA". CUI N° 2218626, por el monto de total ascendente a la suma de S/4'341,784.90 (Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 90/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución administración indirecta o contrato.

Que, con fecha 01 de junio del 2020, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, suscribió el Contrato N° 013-2020-MDC/GAF, con la empresa contratista CONSORCIO LIMA, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LAS VÍAS VEHICULARES EN LA AVENIDA MALECÓN LURÍN TRAMO PUENTE INCA MOYA – PUENTE MANCHAY, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA". CUI N° 2218626, cuyo monto contractual asciende a S/ 4'245,534.90.



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante copia de cuaderno de obra con Asiento N° 100 del Supervisor, de fecha 20 de octubre del 2020, Ing. Jhony R. García Olivera, Supervisor de la obra indicada sobre el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LAS VÍAS VEHICULARES EN LA AVENIDA MALECÓN LURÍN TRAMO PUENTE INCA MOYA – PUENTE MANCHAY, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA". CUI N° 2218626, quien evaluó y estimo necesario e indispensable la realización del Adicional y Deductivo N° 01 de la obra en mención.

Que, mediante Informe N° 834-2020-MDC/GDUR-SGOPT, de fecha 28 de diciembre del 2020, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, indica que vista la documentación aprobada por el Supervisor de la obra "CREACIÓN DE LAS VÍAS VEHICULARES EN LA AVENIDA MALECÓN LURÍN TRAMO PUENTE INCA MOYA – PUENTE MANCHAY, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA". CUI N° 2218626, remitida a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, el 15 de diciembre del 2020, se evaluó y se estimó necesario e indispensable la realización del ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO N° 01, con la finalidad de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra en mención; por lo que la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte otorga CONFORMIDAD TÉCNICA al Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, de la obra en mención, cuyo presupuesto adicional asciende a S/281,142.81 (doscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y dos con 81/100 Soles), que representa el 6.6221% en referencia al monto total del Contrato N° 013-2020-MDC/GAF, de ejecución de obra, según cuadro adjunto en informe.

Que, con Resolución de Gerencia N° 053-2020-MDC/GDUR, de fecha 30 de diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, aprueba el Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LAS VÍAS VEHICULARES EN LA AVENIDA MALECÓN LURÍN TRAMO PUENTE INCA MOYA – PUENTE MANCHAY, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA". CUI N° 2218626, con un incremento presupuestal de S/ 281,142.81 (doscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y dos con 81/100 Soles), que representa el 6.6221%, en referencia al monto total del Contrato N° 013-2020-MDC/GAF, de ejecución de obra.

Que, mediante Informe N° 01-2021-MDC/GDUR, de fecha 04 de enero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia Municipal, el expediente técnico y la Resolución que aprueba el Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LAS VÍAS VEHICULARES EN LA AVENIDA MALECÓN LURÍN TRAMO PUENTE INCA MOYA – PUENTE MANCHAY, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA". CUI N° 2218626, para que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 012-2020-MDC/GPP, de fecha 07 de enero del 2021, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LAS VÍAS VEHICULARES EN LA AVENIDA MALECÓN LURÍN TRAMO PUENTE INCA MOYA – PUENTE MANCHAY, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA". CUI N° 2218626, por el importe de S/ 281,142.81 (Doscientos Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos con 81/100 Soles), que representa el 6.6221%, en referencia al monto total del Contrato N° 013-2020-MDC/GAF, de ejecución de obra; el mismo que afectara a la fuente de financiamiento 5 – recursos determinados, rubro 07 – fondo de compensación municipal, clasificador de gastos: 2.6 2 3.2 3.

Que, con Informe N° 06-2021-MDC/GAJ, de fecha 07 de enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente emitir la resolución de alcaldía que apruebe el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LAS VÍAS VEHICULARES EN LA AVENIDA MALECÓN LURÍN TRAMO PUENTE INCA MOYA – PUENTE MANCHAY, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA". CUI N° 2218626.

Que, conforme lo cita el numeral 6) del artículo 20° y artículos 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

leyes y ordenanzas", señalándose así que mediante "las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LAS VÍAS VEHICULARES EN LA AVENIDA MALECÓN LURÍN TRAMO PUENTE INCA MOYA – PUENTE MANCHAY, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA". CUI N° 2218626, por el monto de S/ 281,142.81 (Doscientos Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos con 81/100 Soles), que representa el 6.6221%, de incidencia del monto contractual (Contrato N° 013-2020-MDC/GAF) según el siguiente cuadro:


ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES (6%)	UTILIDADES (6%)	IGV	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
1	EXPEDIENTE DEDUCTIVO N°01	439,573.90	26,374.43	26,374.43	88,618.10	580,940.87	13.6836%
2	EXPEDIENTE ADICIONAL N°01	652,303.03	39,138.18	39,138.18	131,504.29	862,083.68	20.3057%
ACUMULADO TOTAL						281,142.81	6.6221%


ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General notificar la presente resolución a la empresa CONSORCIO LIMA, para conocimiento y fines que estime por conveniente conforme al artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución a través de la página institución de la Municipalidad a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
.....
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretaría General (e)

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
.....
ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE